DICTAMEN UOC N° 78/2024

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

Asunción, 08 de noviembre de 2024

Con relación al Memorándum de la Dirección Administrativa M.D.A N° 495/2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, recepcionado en esta Dirección, por el cual solicita la ampliación de monto y del plazo de vigencia del Contrato N° 10/2023 suscrito con la firma PARAGUAY SECURITY S.A. en el marco de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 04/2023 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP" PLURIANUAL - ID N° 428.389, la Unidad Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Promoción Profesional formula el presente dictamen de conformidad a la reglamentación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

ANTECEDENTES:

- Memorándum M.D.A N° 495/2024.
- Nota N° 26 /2024 de la Dirección Administrativa.
- Nota de conformidad de la empresa PARAGUAY SECURITY S.A.
- Contrato N° 10/2023.

NORMATIVA APLICABLE:

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", capítulo tercero Derechos y Obligaciones en su Art. 55° establece: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: *b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato.*

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", en su **SECCIÓN V. Interés Público, ARTÍCULO 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido**, dice: *"Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato.".*

Abg. Mónica Osorio
Directora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones

Que, por su parte, **el ARTÍCULO 57**. Requisitos del dictamen, establece lo siguiente: "El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,

ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.".

Que, la Resolución DNCP N° 5695/2019, que en su Sección I, Art. 42 dispone: "En todos los casos, la comunicación de los procesos descritos en el presente Capitulo, la Convocante deberá acompañar un documento Técnico Legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003"

Que, están dados todos los preceptos jurídicos para respaldar la presente ampliación contractual, conforme al Art. 55 Inc. b) considerando la protección, resguardo e integridad de los bienes a fin de que cada uno pueda cumplir a cabalidad con los requerimientos y exigencias institucionales.

ANÁLISIS

Que, se ha suscripto el Contrato N° 10/2023 entre la firma PARAGUAY SECURITY S.A. y el Servicio Nacional de Promoción Profesional en fecha 01 de octubre de 2023, en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 04/2023 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP" PLURIANUAL - ID N° 428.389, en el cual establece en su cláusula Sexta: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS: el Monto total es de Gs. 9.886.999.992.- (Guaraníes nueve mil ochocientos ochenta y seis mil novecientos noventa y nueve novecientos noventa y dos); IVA incluido, y en su cláusula Séptima: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que, la Gerencia Económica, remite a la UOC el Memorándum M.D.A. N° 368/2024 de la Dirección Administrativa por el cual el Director Interino, en su carácter de Administrador de contrato solicita la ampliación del plazo de vigencia por 2,4 (dos coma cuatro) meses y del 20% del monto del Contrato N° 10/2023, suscrito con la firma PARAGUAY SECURITY S.A., en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 04/2023 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP" PLURIANUAL - ID N° 428.389.

Abg. Mónica Osorio
Directora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones

Que, en ese sentido, por Nota N° 026/2024 de fecha 13 de agosto de 2024, el Administrador de Contrato ha solicitado a la firma PARAGUAY SECURITY S.A. la conformidad para la ampliación del plazo de vigencia y del 20% (veinte por ciento) del monto del Contrato N° 10/2023.

Que, la firma PARAGUAY SECURITY S.A. por Nota de fecha 14 de agosto de 2024 da su debida conformidad a la ampliación del plazo de vigencia y del monto del Contrato mencionado.

Que, asimismo, en la Cláusula Séptima "Vigencia del Contrato" establece: *"El plazo de vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*, donde el mismo tiene una duración de 12 (doce) meses a partir de la suscripción, en fecha 01 de octubre de 2023.

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir la ampliación planteada conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 309/2024, emitido por la Gerencia Económica del SNPP.

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:

Con la modificación se pretende la ampliación del monto y del plazo de vigencia del Contrato, con el objetivo de resguardar las pertenencias de la institución, los participantes y los funcionarios que recurren regularmente a las diferentes instalaciones del SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL, frente a riesgos de cualquier índole que pudieran acontecer durante el desarrollo de las actividades regulares.

El nuevo llamado se encuentra en proceso, el cual es extenso y complejo por lo cual requiere trámites que podrían demorar la adjudicación, por la cual se debe prever la provisión continua de dicho servicio, de modo a que no queden expuestos ante cualquier tipo de situación riesgosa, por lo cual existe la necesidad imperiosa de realizar una ampliación de monto y del palzo de vigencia.

b) Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Es de interés superior salvaguardar las diferentes sedes del SNPP cuya cobertura *no pueden ser interrumpidos, por tanto, entendemos que el interés público del Estado es precautelar la integridad y el bien común, por lo que se considera viable y con respaldo legal, solicitar la ampliación del plazo para cubrir dichos servicios y así cumplir con el compromiso de velar y preservar los bienes utilizados para la finalidad de esta Institución.*

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.

Se dieron factores importantes que influyeron a la poca celeridad del nuevo proceso de llamado a licitación que esta convocante ha realizado, como las verificaciones hechas al PBC, consultas y protestas formalizadas por los potenciales proveedores, situaciones que retrasan los tiempos programados donde la única opción ha sido recurrir a la modificación del Contrato.

Abg. Mónica Osorio
Directora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales no podrían ser parte de un nuevo llamado:

i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

El nuevo llamado se encuentra en etapa de publicación, la cual es extensa y compleja que requiere trámites que podrían demorar el proceso de adjudicación, por la cual se debe prever la provisión continua del mismo, a modo de contar con cobertura de los servicios, lo cual demanda la necesidad imperiosa de realizar una ampliación de monto hasta el 20% y plazo de vigencia, por un periodo ajustado a la necesidad existente.

ii. No existe violación a los principios previstos en el Art 4° de la Ley N° 2051/03:

Es relevante indicar lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03 – Principios Generales, Inciso a) Economía y Eficiencia.

Con una ampliación podemos optimizar tiempo y recursos.

iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato:

Es importante mencionar, que la modificación propuesta, no cambia la naturaleza ni objeto del mismo, no otorga circunstancias más ventajosas al proveedor, solo pretende la cobertura de los bienes.

Finalmente concluye el Informe mencionado: Esta Dirección, plantea la ***ampliación de monto hasta el 20% que asciende a la suma de Gs. 1.977.399.998 (Guaraníes mil novecientos setenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho) IVA incluido y la vigencia del Contrato mencionado, por un periodo de 2.4 (dos coma cuatro) meses****, con el objeto de resguardar la seguridad frente a las consecuencias de riesgo que se pudiesen presentar en el desarrollo de las actividades.*

Por todo, lo expuesto, es criterio de la Dirección Administrativa, que están dadas todas las condiciones para hacer lugar a la solicitud de ampliación del monto hasta el 20% por la suma de Gs 1.977.399.998 (Guaraníes mil novecientos setenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho) IVA incluido, y de la vigencia por un periodo de 2.4 (dos coma cuatro) meses, del ***Contrato N°10/2023,*** suscrito con la firma PARAGUAY SECURITY S.A., en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 04/2023 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP" PLURIANUAL - ID N° 428.389

CONCLUSIÓN

De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados más arriba, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes para la ampliación del plazo de vigencia por 2,4 (dos coma cuatro) meses y del monto correspondiente a Gs. 1.977.399.998 (Guaraníes mil novecientos setenta y siete millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho) IVA incluido que representa

Abg. Mónica Osorio
Directora Interina
Unidad Operativa de Contrataciones

hasta el 20% del Contrato del Contrato N° 10/2023 suscrito con la firma PARAGUAY SECURITY S.A., en el marco de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SBE N° 04/2023 "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP" PLURIANUAL - ID N° 428.389, considerando la necesidad de la Institución amparados en el Art. 55 de la Ley 2051/03, que se encuentra dentro de los márgenes establecidos y el pedido se encuentra justificado. Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

ABG. MÓNICA OSORIO
DIRECTORA INTERINA
Unidad Operativa de Contrataciones